

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2860/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 527/90, de reglamentación de espacios verdes, la Ordenanza N° 985/98 referente a la señalización de lugares infantiles, la Ordenanza N° 1507/01 respecto de un convenio entre el Municipio y la Cooperativa Eléctrica, la Ordenanza N° 1590/02 referente a la construcción de rampas para personas con capacidad reducida;
las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 527/90 establece la reglamentación de espacios verdes; y que en el apartado 4.1 de su Capítulo IV establece que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Departamento de Parques y Jardines, seleccionará los agentes más idóneos como responsables de efectivizar el cumplimiento de la reglamentación de la presente Ordenanza;
que en la Ordenanza N° 985/98, en su artículo 1° expresa: señálense a través de la Secretaría de Obras Públicas, todos los lugares destinados a la recreación infantil;
que la Ordenanza N° 1507/01, en el artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de los convenios necesarios con la Cooperativa Eléctrica, a los efectos de lograr una mayor y adecuada iluminación de los espacios verdes, plazas y plazoletas, distribuidos en el ejido urbano de nuestra ciudad;
que la Ordenanza N° 1590/02 establece en su artículo 1° la construcción de rampas y descensos en las aceras que lo requieran, destinadas a facilitar la transitabilidad de personas con diferentes grados de discapacidad;
que en las diferentes plazas de Río Grande percibimos que las Ordenanzas mencionadas anteriormente no son cumplidas, por lo cual resulta necesario realizar un relevamiento en todas las plazas, a fin de poder verificar la situación en que se encuentra cada una de ellas;
que ejemplo de ello son la plaza ubicada en calles Alicia Moreau de Justo y Provincias Unidas, la que se encuentra en Berta Weber y Cabo de Hornos, la de Uani y Hoiken, por nombrar solo algunas, por lo cual resulta imprescindible realizar un relevamiento a fin de establecer qué hace falta en cada plaza, a fin de salvaguardar y resguardar la integridad física de todas las personas que allí concurren.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo de 30 días a partir de notificados de la presente, y a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice un relevamiento de todas las plazas de la ciudad a fin de determinar los faltantes en cada una de ellas en relación con iluminación, rampas, papeleros, arreglo de juegos, etc.

Art. 2º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez realizado el relevamiento del artículo precedente, proceda a iluminar, arreglar, construir rampas, coloque papeleros, de modo tal que las plazas de la ciudad se encuentren en condiciones óptimas a fin de garantizar la seguridad e integridad física de niños y adultos que por ellas circulen.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las ampliaciones presupuestarias 2010, o a la partida correspondiente del ejercicio financiero 2011.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.
Fr/OMV**